



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** D. JOSÉ JOVER SANZ (PP).

**CONCEJALES:**

**GRUPO PP.**

- D. MIGUEL ÁNGEL RON FERNÁNDEZ. Primer Teniente de Alcalde, concejal delegado de Medioambiente, Servicios Generales, Fiestas, Seguridad y Circulación.
- D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO. Tercer Teniente de Alcalde. Portavoz de grupo. Concejal delegado de Economía, Hacienda y Relaciones con las Entidades Urbanísticas.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ALONSO MATEOS. Concejala delegada de Bienestar Social, Mayores, Inmigración, punto Violencia de Género, Familia y Cultura.
- D<sup>a</sup> TERESA M<sup>a</sup> FABA MARTÍN. Concejala delegada de Desarrollo Empresarial.
- D. JUAN MANUEL GODINO GARCÍA. Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación.
- D<sup>a</sup> LOURDES MENÉNDEZ REVUELTA. Concejala delegada de Menor, Mujer, Juventud, Fomento del Empleo y Participación Ciudadana.
- D. PAUL RUBIO FALVEY. Concejal delegado de Deportes y Protección Civil.
- D<sup>a</sup> OLIVIA GARCÍA MOYANO. Concejala delegada de Movilidad y Transportes.
- D<sup>a</sup> MILAGROS GARCÍA PÉREZ.

**GRUPO UPyD**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ REVALDERÍA MARTÍNEZ.
- D. JORGE PAPADOPOULOS IZQUIERDO, Portavoz de Grupo.
- D<sup>a</sup> MERCEDES YOLANDA GUÍO CEREZO.

**GRUPO PSOE.**

- D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL. Portavoz de Grupo.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA ALTARES MILLÁN.
- D. ALEJANDRO FRANCISCO HERRERA INSÚA.

**GRUPO IU-LV**

- D. JUAN MIGUEL BELMONTE GÓMEZ. Portavoz de Grupo.
- D<sup>a</sup> ISABEL M<sup>a</sup> MARTÍNEZ GARCÍA

**Concejales no adscritos.**

- D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Segundo Teniente de Alcalde. Concejal delegado de Sanidad y Consumo, Comercio e Industria.
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO. Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y Recursos Humanos.

**SECRETARIO GENERAL:** D. MANUEL PAZ TABOADA.

**INTERVENTORA:** D<sup>a</sup> RUTH PORTA CANTONI.



Asiste D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Carmen Muñoz Maroto, funcionaria de Secretaría General.

En Villaviciosa de Odón, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las 10 horas del 30 de abril de 2015, se reúnen los concejales arriba citados, bajo la presidencia del Sr Alcalde, D. José Jover Sanz, para celebrar una sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que han sido citados en tiempo y forma.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde -Presidente informa de que la concejal no adscrita D<sup>ª</sup> Laura Sanz Martín ha comunicado a la Alcaldía la imposibilidad de asistir a la sesión.

A continuación solicita a todos los asistentes que, en pie, guarden un minuto de silencio en memoria de las víctimas y la tragedia sufrida en Nepal.

Transcurrido el minuto de silencio, y como tercera cuestión previa al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde da la bienvenida a D. Manuel Paz Taboada, nuevo Secretario General de este ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión extraordinaria, realizada mediante la Resolución de la Alcaldía 1399/2015, de 27 de abril, en la que se justifica el carácter extraordinario de la sesión, a los efectos del artículo 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en los siguientes términos que dejo transcritos literalmente:

"El artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, preceptúa en su apartado 1 que "corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada".

En el escrito del Alcalde-Presidente de fecha 10 de abril de 2015, dirigido al Secretario General, se indica literalmente lo siguiente:

*"Asunto: Convocatoria de sesión de Pleno extraordinario a celebrar el próximo 30 de abril de 2015.*

*La competencia para realizar la convocatoria corresponde al Alcalde o Presidente, de acuerdo con el artículo 21, apartado 1 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, estando prohibida su delegación por el artículo 21.3 de la misma.*

*Por resolución del Pleno Extraordinario de fecha 22 de junio, se acordó que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes de cada*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

mes, no festivo.

*No obstante, de conformidad con el artículo 46, apartado 2 a), de la mencionada Ley de Bases, el Alcalde-Presidente podrá convocar pleno con carácter extraordinario. En parecidos términos se expresa el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pues señala que corresponde al Alcalde-Presidente convocar todas las sesiones del Pleno; añadiendo a continuación que, si la convocatoria de la sesión se realiza de forma extraordinaria, dicho carácter implica que ha de motivarse la excepción.*

*En relación con el tema de referencia, le indico que por razones de agenda, el Pleno correspondiente al mes de abril del año en curso se trasladará al jueves día 30 de abril a las 10:00 horas de la mañana, teniendo este el carácter de extraordinario.*

*Estando el citado Pleno próximo a la finalización de la actual legislatura, no se admitirán en el mismo mociones que contengan acuerdos y compromisos inherentes a legislaturas ulteriores a la actualmente en curso.*

*En consecuencia, no se convocará la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de abril.”*

Los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta, en soportes papel y CD, de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2015.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

2.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2015.

3.- Aprobación, si procede, de la desestimación de alegaciones, y aprobación definitiva, de la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla 2012 en ejecución de la sentencia dictada por el TSJM de 20 de noviembre de 2013 y auto del TS de 17 de julio de 2014.

4.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza de implantación de actividades de Villaviciosa de Odón.

B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS:

5.- Aprobación, previa ratificación de inclusión en el orden del día (art. 64.3 del ROM), de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2015.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

### C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

6.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas dictadas desde la última sesión plenaria.

7.- Dar cuenta del informe de la Intervención General, de 23 de abril de 2015, sobre las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención en los meses de febrero y marzo de 2015.

### ORDEN DEL DÍA

**1.- Aprobación, si procede, del acta, en soportes papel y CD, de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2015.**

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta de la sesión de 23 de marzo de 2015, que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Pide la palabra el Sr. Belmonte Gómez, portavoz del grupo municipal IU-LV.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si la intervención se referirá al acta.

Responde el Sr. Belmonte que quiere saber qué razones de agenda justifican el Pleno extraordinario y el rechazo a las propuestas de los grupos municipales.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que los grupos ya han solicitado informe jurídico, que emitirá el Secretario General, por lo que no ha lugar a debatir esta cuestión, dando paso a la votación sobre la aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 23 de marzo de 2015, obteniéndose el siguiente resultado:

**Votos a favor: 18 (PP, UPyD, PSOE, Concejales no adscritos).**

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: 2 (IU-LV).**

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, aprueba el acta de la sesión extraordinaria del día 23 de marzo de 2015, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

Concluida la votación el Sr. Belmonte Gómez pide la palabra para explicación de voto, señalando que se abstuvo en la votación porque no asistió a la citada sesión.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

### 2.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2015.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 24 de abril de 2015, sobre la propuesta del concejal delegado del área de Economía y Hacienda.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Navarro Calero explica que los 62.760,82 euros que comprende la propuesta corresponden a 22 facturas de 10 proveedores, y precisa que casi el 80% de ese importe, 49.408 euros, corresponde a facturas del letrado que representa al ayuntamiento, mientras otros 4.774 euros son de STLIMA, empresa que gestiona la limpieza del alcantarillado de las urbanizaciones, porque el del casco lo realiza el Canal de Isabel II. Otra factura de 2.721 euros es de León Espacios Verdes por riegos que se hicieron en El Forestal, 2.168 euros corresponden a la Sociedad General de Autores, 1.306 euros al ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la cesión de la galería de tiro para la policía y el resto son cantidades de muy poca entidad.

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Belmonte Gómez manifiesta que el Alcalde parece tener miedo a que se debata sobre determinados temas.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que él no tiene miedo de nada.

Respecto al punto a debate, el Sr. Belmonte Gómez opina que es un ejemplo de cómo gobierna el PP, con la ayuda del PPVO; un resumen de cómo ha funcionado el ayuntamiento en las formas y el fondo, porque se trata de gastos que no se ajustan al procedimiento, como refleja el informe de la Intervención municipal, y que no fueron sometidos a la fiscalización previa que marca la legislación. Afirma que en estos cuatro años no se han ajustado al mínimo respeto democrático que se debe a este Pleno.

Prosigue exponiendo que aparecen facturas con anotaciones del técnico indicando que habrá que exigir el pago a algunos particulares; pregunta dónde estaba la empresa TALHER, cuando ha habido que pagar por el riego de El Forestal; señala que se están pagando casi 50.000 euros a un bufete de abogados al que se le ha prorrogado de manera irregular un contrato, para pagar los desmanes y caprichos del Sr. Jover con pleitos contra jardineros, contenciosos contra los representantes de los trabajadores, contra



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

funcionarios, e incluso querellas contra él; y todo ello pagado por el ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente pide al Sr. Belmonte Gómez que sea más fidedigno en los datos que ofrece y diga todos los casos que ha llevado ese abogado externo y no solo la parte que le interesa, calificando su actitud de demagógica.

Toma la palabra a continuación el Sr. Bartolomé Muñumel, portavoz del grupo municipal PSOE, que inicia su intervención manifestando su reconocimiento a todos los funcionarios y en especial a los tres trabajadores del departamento de Informática, D<sup>ª</sup> Mercedes Sanz, D<sup>ª</sup> Esmeralda Velasco y D. Alberto Indarte, por el trabajo que han realizado para resolver el problema de virus que apareció en los equipos informáticos de su grupo.

Añade que en esta sesión los concejales del PSOE no intervendrán, y solo votarán, como muestra de repulsa ante la decisión del Alcalde de coartar el derecho al uso de la palabra a la oposición y no dejarles presentar ni mociones, ni ruegos, ni preguntas.

En el turno del grupo municipal UPyD interviene su portavoz, Sr. Papadopoulos Izquierdo, manifestando que estamos ante otra convocatoria extraordinaria de Pleno en la que el Alcalde no deja presentar propuestas ni realizar ruegos y preguntas a los grupos municipales, derecho que tienen como concejales y como representantes de los vecinos.

Respecto al letrado que asesora al Ayuntamiento, señala que había un contrato por unos 50.000 euros que concluyó en octubre de 2013, que posteriormente se hizo un contrato menor hasta febrero de 2014 y, desde hace un año no hay contrato y, según el escrito de Servicios Jurídicos, está pendiente en Alcaldía el inicio del expediente y completar los pliegos. Pregunta por qué, si se sabía cuándo finalizaba el contrato, no se ha hecho nada. También pregunta cuándo se van a pagar las facturas que se generen desde octubre de 2014.

Prosigue el Sr. Papadopoulos Izquierdo afirmando que existe indefensión y falta de seguridad jurídica para el Ayuntamiento porque, sin contrato y sin condiciones contractuales, no se podrá reclamar si hay problemas con este bufete de abogados.

También cuestiona que se haya tenido que contratar a otra empresa, distinta de la que lleva el mantenimiento integral de parques y jardines, para un riego extraordinario en El Forestal. Pregunta si se va a reclamar a la adjudicataria del mantenimiento ese importe o pasará como con la depuradora de la unidad 11 o el repetidor de la TDT de El Bosque, actuaciones en las que el Ayuntamiento aún no ha reclamado las cantidades que tuvo que asumir.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

El Sr. Navarro Calero responde a estas intervenciones negando que haya inseguridad jurídica porque el contrato queda prorrogado automáticamente a su vencimiento y están obligados a cumplirlo. Recuerda que en ejercicios anteriores se pagaron minutas de abogados de más de 500.000 euros, por lo que no considera excesivos los 4.000 euros mensuales que actualmente se abonan por la defensa jurídica del ayuntamiento.

Sobre la empresa TALHER explica que ya se les ha sancionado y descontado el importe y sobre el alcantarillado dice que intervino el Ayuntamiento en defensa de los vecinos y que luego se cobrará a quien proceda.

Recuerda también que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una figura habitual en todos los ayuntamientos y que éste es el primero que presentan en el año 2015. Añade que cuando llegó el actual equipo de gobierno había más de 8 millones de euros en facturas en esta situación mientras hoy se está pagando a los proveedores a una media de 18 días.

Para finalizar manifiesta que los grupos de la oposición desprestigian a este ayuntamiento lanzando falsedades.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 12 (PP, Concejales no adscritos).**

**Votos en contra: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV).**

**Abstenciones: ninguna.**

**En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:**

Vista la Memoria suscrita por el Concejal Delegado del área de Economía y Hacienda por la que se pone de manifiesto la existencia de diversas facturas relativas a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que, por importe de 62.760,82 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuyo reconocimiento se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio, de la entrega del suministro o de la realización de la obra facturada.



Visto el informe número 133/2015, emitido por la Intervención municipal.

El Pleno de la Corporación acuerda

Reconocer y liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 y en la Base 28 de las de Ejecución del vigente Presupuesto para 2014, los créditos correspondientes a las facturas contenidas en el Anexo unido a la presente propuesta y cuyo importe asciende a 62.760,82 euros.

**Nota de Secretaría:** En el expediente se deja diligenciado por el Secretario General el mencionado anexo con la relación de facturas.

**3.- Aprobación, si procede, de la desestimación de alegaciones, y aprobación definitiva, de la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla 2012 en ejecución de la sentencia dictada por el TSJM de 20 de noviembre de 2013 y auto del TS de 17 de julio de 2014.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 24 de abril de 2015, sobre la propuesta del concejal delegado del área de Recursos Humanos.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Rodríguez Alonso, concejal de Recursos Humanos, presenta la propuesta señalando que el 15 de abril, la Directora de Recursos Humanos emitió informe sobre el cual se basa la desestimación de las alegaciones presentadas por el grupo municipal UPyD y la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla 2012.

Tras esta exposición interviene el Sr. Belmonte Gómez quien, refiriéndose al asunto tratado en el punto anterior, dice que se paga porque se han pedido créditos para el pago a proveedores y se ha bancalizado la deuda que el PP había generado.

En cuanto a la RPT de 2012, indica que fue anulada por los tribunales y que IU-LV ya dijo en el año 2012 que no era una relación de puestos de trabajo, sino una relación de puestos de personas. Muestra su sorpresa por la falta de titulación específica para algunos técnicos como en educación y juventud y prosigue afirmando que el gobierno municipal se ha negado a negociar porque sabía que, según sentencias anteriores, se estaba incurriendo en una ilegalidad y que dejó pasar el tiempo hasta que unas elecciones sindicales han generado un ambiente más favorable para que se apruebe lo que el gobierno quería.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



Concluye señalando que en el expediente no hay ningún informe jurídico y que la propuesta se basa en el informe de un cargo de confianza del equipo de gobierno.

El Sr. Papadopoulos Izquierdo explica que su grupo, UPyD, ha presentado alegaciones porque entiende que las modificaciones no son adecuadas a las necesidades reales del municipio y porque opina que no cumplen con algunas de las exigencias legales. Añade que la sentencia declara que es necesario que negociar con los representantes de los trabajadores, pero no obliga a que se apruebe esa RPT tal cual la presentaron. Opina que uno de los problemas que se vienen reiterando es que no hay valoración de puestos de trabajo para la determinación de los complementos específicos los cuales, además, superan los límites establecidos, como vienen reflejando los informes de la Interventora. Indica que en el expediente no hay un solo informe jurídico, solo está el de la Directora de Recursos Humanos, un cargo de confianza que es quien desestima las alegaciones y que deberá cesar con el fin de mandato.

Interviene de nuevo el Sr. Rodríguez Alonso explicando que la sentencia pedía negociar con los sindicatos, y se ha cumplido. Muestra su sorpresa porque se cuestione el informe emitido por el cargo de confianza porque tiene validez y está hecho con objetividad.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para indicar que la persona que ocupa ese cargo de confianza es, profesionalmente, juez y por tanto, tiene la competencia y capacidad para emitir el informe.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 12 (PP, Concejales no adscritos).**

**Votos en contra: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV).**

**Abstenciones: ninguna.**

**En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo.**

Resultando que en sesión plenaria celebrada el 23 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla 2012, en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 20 de noviembre de 2013 y Auto del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2014.



Resultando que la referida aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de marzo de 2015.

Vistas las alegaciones presentadas a la misma por D. Jorge Papadopoulos Izquierdo, en representación del grupo municipal UPyD.

Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos de fecha 15 de abril de 2015.

El ayuntamiento Pleno acuerda:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jorge Papadopoulos Izquierdo, en representación del grupo municipal UPyD.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo de desestimación al interesado.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla 2012, en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 20 de noviembre de 2013 y Auto del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

1. Ampliación de funciones y modificación del Subgrupo del puesto de Coordinador de Programas.
2. Modificación del complemento específico del puesto de Coordinador de Juventud.
3. Modificación de las retribuciones de un puesto de Administrativo adscrito a Servicios Sociales.
4. Creación de un puesto de Jefe de Servicio de Educación.
5. Modificación de retribuciones de un puesto de Conserje adscrito a Cultura por inclusión de modalidad horaria en el complemento específico.
6. Creación de plaza/puesto de Administrativo adscrito a Comercio e Industria.
7. Modificación de los dos puestos homogéneos de Técnico de Servicios Jurídicos.
8. Creación de plaza / puesto de Administrativo adscrito a Personal y Régimen Interior.
9. Creación de un puesto de Jefe de Sección adscrito a Información y Registro.
10. Creación de un puesto de Jefe de Sección adscrito a Rentas.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

11. Modificación retributiva del complemento convenio del puesto de Coordinador de Juventud, Formación, Empleo, Mujer y Menor.

12. Modificación de plaza / puesto de Conserje por plaza/puesto de Oficial de Servicios-Conserje adscrito a Educación.

13. Modificación de la denominación del puesto de personal eventual de Coordinador de Participación Ciudadana por el de Coordinador de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Fiestas y Régimen interior.

14. Modificación de la denominación del puesto de personal eventual de Coordinador de Contratos de Servicios por el de Coordinador de Comercio e Industria.

15. Amortización de tres plazas / puestos adscritos a Servicios Generales: Albañil, Ayudante de Servicios Generales y Limpiadora.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **4.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza de implantación de actividades de Villaviciosa de Odón.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en la sesión celebrada el 24 de abril de 2015, sobre la propuesta del concejal delegado de Comercio.

#### INTERVENCIONES

El concejal de Comercio, Sr. Reguera Barba, expone que esta ordenanza se adapta a la nueva normativa estatal y europea y pretende impulsar y dinamizar la actividad económica, eliminando cargas administrativas innecesarias.

Tras detallar los distintos procedimientos previstos en la ordenanza para la tramitación de actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad, agradece la colaboración de los funcionarios Juan Fernández Aviñó, José Megías González, Eva Canales Fanarraga y especialmente a Ana Pamo Jiménez, como iniciadora y responsable de la puesta en marcha de esta ordenanza.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita que consten en acta estos agradecimientos.

Tras la exposición del concejal delegado de Comercio, toma la palabra el Sr. Belmonte Gómez, quien muestra su sorpresa porque no hubiera una ordenanza ya que ha habido establecimientos que, tras varios años desarrollando su actividad, han visto su licencia resuelta estos últimos meses. Manifiesta que IU está de acuerdo en que no se



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

obstaculice la dinamización de la actividad económica por una burocracia lenta e inútil en ocasiones, pero recuerda que los poderes públicos deben asegurar que todas las actividades se desarrollan con garantías y seguridad y que por tanto se debe buscar el equilibrio entre la agilidad y las garantías que tiene que ofrecer a todos los vecinos sin aminorar las instancias de control.

Considera que en esta ordenanza el control de la administración queda muy diluido y que, en ocasiones, ni siquiera se fijan plazos para responder, pero, dado que se abrirá un período de exposición pública para presentar alegaciones y sugerencias para mejorar la ordenanza, su grupo se abstendrá en esta votación.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para remarcar que el acuerdo que se propone es de aprobación inicial, que queda está sujeto a alegaciones y sugerencias.

Interviene a continuación la Sra. Revaldería Martínez, que indica que la Comunidad de Madrid aprobó en junio de 2012 la ley de dinamización del comercio y que UPyD presentó, en octubre y en noviembre de 2013, propuestas de acciones para esa dinamización. Y no ha sido hasta ahora, seis semanas antes del cambio de mandato y gobierno, que se presenta una ordenanza muy parecida a la del ayuntamiento de Madrid. Anticipa que su grupo votará a favor, pero pide que se consideren las observaciones que ha hecho la Dirección General de Comercio.

Interviene de nuevo el Sr. Reguera Barba señalando que algún ayuntamiento aprobó su ordenanza a principios de 2014 y ha tenido que cambiarla siete u ocho veces, y precisa que en el caso de Villaviciosa de Odón se estaba esperando a que se completara el desarrollo normativo.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 15 (PP, UPyD, Concejales no adscritos).**

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 5 (PSOE, IU-LV).**

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, toma el siguiente acuerdo:

Hechos:

Primero.- Se inicia el expediente de la modificación de la citada Ordenanza el 21 de enero de 2015.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Segundo.-Se realiza informe de necesidad con fecha 21 de enero de 2015.

Tercero.- Con fecha del 30 de marzo de 2015 se realiza el informe técnico.

Cuarto.- Con fecha de 9 de abril de 2015 se realiza el informe jurídico.

Fundamentos de derecho:

Primero.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los Ayuntamientos, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, tal y como reconoce el artículo 25 de la mencionada norma, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Por tanto, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, es competente para instar y aprobar la ordenanza propuesta, si bien respetando, en todo caso, el contenido de otros tipos competenciales pertenecientes tanto a las comunidades autónomas como a la propia Administración General del Estado.

Segundo.- Por virtud del artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, establece que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, así como el cambio objetivo, total o parcial, de dichos usos.

Asimismo, el artículo 152 de la citada Ley dispone que la intervención municipal se,

*"(...) circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación".*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Tercero.- No obstante, el régimen de autorizaciones ha sufrido un cambio radical, a instancias de la Unión Europea. La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (comúnmente denominada "Directiva de Servicios"), según reza su preámbulo, tiene como objetivo conseguir un efectivo mercado interior en el ámbito de los servicios por vía de la eliminación de obstáculos legales y administrativos. Al mismo tiempo, se pretende promover la modernización de la Administración y hacerla más accesible a los ciudadanos gracias a la implantación de procedimientos electrónicos. El resultado que busca la citada Directiva es un sistema administrativo más ágil y de mayor confianza en el ciudadano, a la interrelación con las Administraciones de toda la Unión Europea.

El Estado español ha optado por incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la "Directiva de Servicios" a través de una "ley horizontal" o genérica, la llamada "ley paraguas" y, en paralelo, a través de otra Ley modificativa de la legislación estatal para adecuarla a los principios de la citada Directiva, la llamada "ley ómnibus":

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 24 de noviembre de 2009), o "ley paraguas".
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre de 2009), o "ley ómnibus".

Posteriormente, se han promulgado otras normas con el objetivo de hacer efectiva la integración de la "Directiva de Servicios", mediante cambios en la normativa existente, o con la formulación de nuevas normas, tanto a nivel estatal como autonómico, y que se indican en los puntos siguientes.

Además de modificar la diversa legislación estatal afectada por la Directiva de Servicios, como medidas horizontales en materia de procedimiento administrativo (contenidas en el Capítulo I de su Título I), la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, reforma sustancialmente las formas de intervención de la actividad de los ciudadanos previstas tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a saber:

1.- Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Uno. Se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 70 bis, con la siguiente



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

redacción:

*"(...) 4. Cuando se trate de procedimientos y trámites relativos a una actividad de servicios y a su ejercicio incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los prestadores podrán realizarlos, por medio de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.*

*Asimismo, las entidades locales garantizarán, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan a través de la ventanilla única obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio, y conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Las entidades locales impulsarán la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio."*

Dos. El artículo 84 queda redactado del siguiente modo:

*"(...) 1. Las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: - Ordenanzas y bandos.- Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.- Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.- Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.*

*2. La actividad de intervención de las entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.*

*3. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes Leyes sectoriales."*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

2.- Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Uno. Se añade un nuevo artículo 39 bis, con la siguiente redacción:

*"(...) Artículo 39 bis.- Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.*

*1. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.*

*2. Las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan."*

Dos. El artículo 43 queda redactado en los siguientes términos:

*"(...) Artículo 43.- Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.-*

*1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.-*

*Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón



de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.-

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.-

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen: a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.- b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver. Solicitado el certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.”

Tres. Se añade un nuevo artículo 71 bis con la siguiente redacción:

“(…) Artículo 71 bis. Declaración responsable y comunicación previa.-

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.-

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.-

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.-

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.-

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.-

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.”

Con la promulgación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se introduce un nuevo artículo a la Ley de bases de régimen local, el 84 bis:

“(…) 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.- No obstante, podrá exigirse una licencia u otro medio de control



*preventivo respecto a aquellas actividades económicas: a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.- b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.-*

*2. Las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de actividades económicas solo se someterán a un régimen de autorización cuando lo establezca una Ley que defina sus requisitos esenciales y las mismas sean susceptibles de generar daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico y resulte proporcionado. La evaluación de este riesgo se determinará en función de las características de las instalaciones, entre las que estarán las siguientes: a) La potencia eléctrica o energética de la instalación.- b) La capacidad o aforo de la instalación.- c) La contaminación acústica.- d) La composición de las aguas residuales que emita la instalación y su capacidad de depuración.- e) La existencia de materiales inflamables o contaminantes.- f) Las instalaciones que afecten a bienes declarados integrantes del patrimonio histórico.-*

*3. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una Entidad Local y otra Administración, la Entidad Local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.*

Asimismo, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, suprime todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa ligados a determinados servicios y actividades industriales o a establecimientos en los que se ejerce el comercio minorista con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 metros cuadrados, según modificación introducida por la disposición final tercera, uno, de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

Cuarto,- Teniendo en cuenta que este nuevo marco jurídico afecta a las competencias de las Comunidades Autónomas, por virtud de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial, la Comunidad de Madrid suprime el



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

requisito de superficie establecido por las medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, como umbral mínimo; asimismo, ha sustituido, con carácter general, la licencia urbanística tal y como preveía la Ley 9/2001, de 17 de julio, por la declaración responsable del titular de la actividad, que queda facultado mediante dicho procedimiento para la ejecución de las obras necesarias para implantación.

En lo que respecta a las obras vinculadas a la implantación de las actividades y prestación de servicios, dado que su sometimiento al régimen de licencia implica una restricción procedimental, seguirá el procedimiento previsto para las declaraciones responsables, incluidas las de nueva planta. No obstante, ello no debe suponer que las obras vinculadas no necesiten el proyecto técnico legalmente exigible en función de sus características.

Respecto de las licencias de para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Ley 4/2013, de 18 de diciembre (que modifica y adapta la Ley 17/1997, de 4 de julio, de la Comunidad de Madrid), los locales y establecimientos regulados necesitarán previamente a su apertura la obtención de la licencia municipal de funcionamiento o la presentación de la declaración responsable del solicitante ante el Ayuntamiento, a su elección, sin perjuicio de otras autorizaciones que le fueran exigibles.

Respecto de las actividades y prestación de servicios sometidas al obligado trámite de impacto ambiental, dado que es indispensable para estimar los efectos que una actividad causa sobre el medio ambiente, con el fin de evitar y corregir los posibles riesgos, la declaración responsable o comunicación previa no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo dicha evaluación medioambiental, de conformidad con la Ley 2002, de 19 de junio.

Quinto,- En este contexto normativo, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha de adaptar su régimen jurídico a las nuevas disposiciones introducidas, dado que es la administración competente para la concesión de las pertinentes autorizaciones para el ejercicio de actividades en su territorio.

Además, se hace necesario articular los mecanismos oportunos con el fin de establecer las reglas generales para la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En cuanto al contenido del borrador remitido a los Servicios Jurídicos, el texto de la Ordenanza se estructura en seis capítulos, tres disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, una disposición derogatoria y cinco anexos:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Exposición de motivos.

Capítulo 1.- Disposiciones generales: Artículos 1 a 4.

Capítulo 2.- Desarrollo de actuaciones urbanísticas: Artículos 5 a 8.

Capítulo 3.- Régimen de la declaración responsable y comunicación previa: Artículos 9 y 10.

Capítulo cuarto.- Inspección: Artículos 11 a 13.

Capítulo quinto.- Procedimiento de licencia municipal de instalación y funcionamiento: Artículos 14 a 22.

Capítulo sexto.- Régimen sancionador: Artículos 23 a 34.

Disposiciones transitorias:

Primera.- Procedimientos en tramitación.

Segunda.- Licencias concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Tercera.- Administración electrónica.

Disposiciones finales:

Primera.- Instrucciones y protocolos técnicos.

Segunda.- Entrada en vigor.

Disposición derogatoria:

Anexo I: Comunicaciones previas.

Anexo II: Declaraciones responsables.

Anexo III: Procedimiento de licencia de instalación y funcionamiento.

Anexo IV: Contenido sugerido para el proyecto de actividad.

Anexo V: Determinaciones sobre los siguientes apartados del anexo V de la ley 20/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid.

A continuación, se procede a un análisis pormenorizado por capítulos:

1º.- El capítulo primero versa sobre las disposiciones generales de la Ordenanza de implantación de actividades de Villaviciosa de Odón.



Los primeros artículos nos hablan del objeto de la Ordenanza, que no es otro que dar cumplimiento a los diferentes pronunciamientos legales indicados anteriormente, regulando un procedimiento de concesión de autorizaciones mediante declaración responsable y comunicación previa, con la finalidad de garantizar que los establecimientos cumplan con las condiciones mínimas indispensables; incluyen unas definiciones para el correcto cumplimiento de la misma; delimitan el ámbito de aplicación; y establecen el régimen jurídico aplicables.

2º.- El capítulo segundo, relativo al desarrollo de actuaciones urbanísticas, comienza, en su artículo 5, con el establecimiento de los tres procedimientos previstos en la Ordenanza para la tramitación de los actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad:

- Comunicación previa: El régimen de comunicación previa y control posterior se aplica a la modificación y extinción de actividades, y cambios de titularidad. El Anexo I de la Ordenanza recoge la documentación necesaria para la tramitación de este procedimiento.

- Declaración responsable: El régimen de declaración responsable y control posterior se aplicará a la implantación y ejercicio de las actividades previstas en el anexo II:

- o La implantación y ejercicio de actividades comerciales minoristas y de prestación de servicios, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio.

- o La implantación, modificación y el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y no contempladas en el punto anterior. Son actividades que no requieren proyecto técnico, y cuya superficie útil de exposición y venta no es superior a 750 m<sup>2</sup>.

- o Actividades no sujetas a licencia conforme al anexo III o por así indicarlo otra norma de superior rango.

- o De forma genérica, kioscos de prensa, flores, helados, puestos de venta, actividades recreativas u otros establecimientos similares que no se sitúen en dominio público.

- o Obras de acondicionamiento de locales.

- o Actividades contempladas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, cuando así lo



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

escoja el solicitante, respecto de la licencia de funcionamiento.

- o Modificaciones de actividades sometidas a declaración responsable.
- Licencia municipal de instalación y funcionamiento: Quedan sometidas a licencia de instalación y funcionamiento las actividades incluidas en el anexo III:
  - o Actividades sujetas a algún procedimiento medio ambiental.
  - o Actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuando voluntariamente lo solicite el interesado.
  - o Actividades con locales de riesgo alto.
  - o Actividades que se ubiquen en inmuebles incluidos, a título individual, en el inventario de bienes culturales de la Comunidad de Madrid.
  - o Actividades situadas en suelo no urbanizable y en urbanizable no sectorizado.

Además de los procedimientos indicados, en el artículo 8 de la Ordenanza se regula un procedimiento de información urbanística, de consulta de viabilidad antes del inicio de la actividad u obra, respecto a los usos previstos en la normativa de aplicación.

3º.- En cuanto al capítulo tercero, establece el régimen de declaración responsable y comunicación previa, concretamente la toma de conocimiento de las solicitudes y las comprobaciones a realizar.

4º.- El capítulo cuarto trata del régimen de la inspección, aspecto fundamental para la implantación de los nuevos regímenes de declaración responsable y comunicación previa, dado que el control que realizan las administraciones competentes se realiza fundamentalmente a posteriori.

Así, en el artículo 11 se establece la obligación control de los ayuntamientos sobre las actividades objeto de la Ordenanza, mediante la realización de las inspecciones y comprobaciones que sean necesarias; asimismo, se fija la documentación mínima que ha de estar en poder del solicitante para el desarrollo de la actividad, relativa a las instalaciones y a las obras relacionadas con ellas.

En cuanto a las actas y contenido de las mismas, se prevé en el artículo 12 de la Ordenanza.

5º.- El capítulo quinto de la Ordenanza recoge el procedimiento de licencia municipal de instalación y funcionamiento, que no difiere en esencia del tradicional



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

utilizado por los ayuntamientos para las actividades calificadas; un procedimiento dividido en dos fases, una de otorgamiento de la correspondiente licencia de instalación de actividad, y otro de comprobación.

6º.- Por último, el capítulo sexto, se ocupa del régimen sancionador, recopilando en el texto las infracciones y sanciones establecidas en las siguientes leyes:

- Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.

Sexto.- De conformidad con el artículo 70 bis), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionado, las entidades locales han de garantizar los prestadores de servicios puedan a través de la ventanilla única obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio, y conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Las Entidades Locales impulsarán la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio. El borrador de ordenanza facilitado se acompaña de los diferentes modelos necesarios para el cumplimiento de lo indicado en el artículo reseñado.

Séptimo.- Por otra parte, la intervención administrativa a través de la declaración responsable o de la comunicación previa no eximen a la Administración Pública de sus deberes de comprobación, vigilancia y control, sino que la acentúan, puesto que es el prestador el que simplemente comunica el inicio de una actividad de servicios o, todo lo más, presenta una declaración responsable en la que explicita, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para iniciar tal actividad y, por tanto, recae en la Administración Pública la obligación de llevar a cabo las preceptivas actividades administrativas de supervisión y control con el fin de comprobar que el prestador efectivamente cumple todas las exigencias derivadas del ordenamiento jurídico.

Conforme a lo previsto en el artículo 20, apartado 4, del texto refundido de la Ley de haciendas locales,





*"(...) las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: (...).-*

*h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.-*

*i) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa (...)."*

Por tanto, deberían modificarse las ordenanzas fiscales del municipio, al objeto de establecer una tasa por la realización de actividades administrativas de comprobación y control en los supuestos de apertura de establecimientos en los que se lleven a cabo actividades de servicios ya sea como consecuencia del otorgamiento, en su caso, de una autorización o ya sea porque se trate de una actividad sujeta a comunicación previa o a declaración responsable.

Octavo.- Por lo que respecta al procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza, el artículo 56 del ROF señala que *"(...) La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (...)."*

Por tanto, por virtud de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de los artículos 50 y 196 del ROF, el procedimiento será el siguiente:

a) Acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, que será automáticamente definitivo si no se producen reclamaciones.

b) Exposición al público por 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión.

c) En caso de que se hubieran presentado reclamaciones; adopción del acuerdo definitivo; resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza.

d) Publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Oficial de la Comunidad de Madrid.

Noveno.- La competencia para aprobar las ordenanzas, de conformidad con el artículo 22.2 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es del Ayuntamiento Pleno.

Respecto al régimen de la mayoría necesaria en el órgano colegiado para poder aprobar la misma, al no estar previsto de modo expreso en el artículo 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, ésta será el de la mayoría simple, tal y como manifiesta el artículo 99 del ROF.

A la vista de lo anteriormente indicado el Pleno acuerda:

**Primero.-** Aprobación inicial de la Ordenanza de implantación de actividades de Villaviciosa de Odón.

**Segundo.-** Tras su aprobación provisional se abrirá un periodo de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

#### **B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS:**

**5.- Aprobación, previa ratificación de inclusión en el orden del día (art. 64.3 del ROM), de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2015.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone a los presentes que al tratarse de un asunto no dictaminado, según el artículo 64.3 ROM, es preciso que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión del presente punto en el orden del día, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 15 (PP, UPyD, Concejales no adscritos).**

**Votos en contra: 2 (IU-LV).**

**Abstenciones: 3 (PSOE).**

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ratifica la inclusión del punto en el orden del día de esta sesión.

Se da cuenta de la proposición del concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 24 de abril de 2015, sobre aprobación de la RPT de 2015.

#### INTERVENCIONES

El concejal de Recursos Humanos, Sr. Rodríguez Alonso, expone que se ha seguido



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

el procedimiento establecido en el Reglamento aprobado en Pleno de 2001, que se han celebrado las mesas de negociación y que en el expediente se incluye el informe de Intervención.

Interviene el Sr. Belmonte Gómez señalando en primer lugar que su grupo ha votado en contra de la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día porque todas las modificaciones de las RPT se vienen presentando por este sistema. Añade que esta modificación no va a poder ser aprobada definitivamente por el actual equipo de gobierno, y que no responde a las necesidades del ayuntamiento, no se justifican muchas amortizaciones de plazas, y algunas propuestas no se han consultado con los trabajadores implicados directamente en el servicio, mientras en otros casos no es lo que se ha negociado; añade que se modifican puestos en contra de la opinión del responsable del servicio o del propio concejal de área, que algunos puestos parecen diseñados para personas concretas, que faltan fichas de puestos modificados e informe de los responsables del servicio y que no se ha hecho ningún estudio de la estructura óptima de la plantilla municipal.

Concluye indicando que esta RPT profundiza filias y fobias sobre algunos trabajadores.

Interviene a continuación el Sr. Papadopoulos Izquierdo señalando que la explicación del concejal de Recursos Humanos ha sido escueta para tratarse de una modificación tan amplia. Pregunta por qué se crea un puesto de encargado de jardines emblemáticos cuando el servicio lo realiza una empresa externa al ayuntamiento; también llama la atención en el desarrollo de toda la RPT el puesto de psicólogo que, aunque finalmente no se crea, estaba previsto en el informe de la Directora de Recursos Humanos, y han sido los informes jurídicos y de intervención los que han dicho que no cumple con los requisitos de la ley. Indica a continuación que este puesto fue amortizado en 2014 y ahora se pretendía volver a crear, lo que en su opinión muestra lo errático y la falta de coordinación entre concejalías.

Prosigue exponiendo que la RPT no cumple con la ley porque no hay valoración de puestos de trabajo y el complemento específico supera lo establecido por ley.

Para finalizar muestra su sorpresa porque el equipo de gobierno presente esta RPT cuando el Alcalde no ha admitido, para esta sesión de Pleno, propuestas de los grupos de la oposición porque, según su justificación, podían comprometer a posteriores Corporaciones. Añade que en caso de aprobarse esta modificación de la RPT, el Pleno estaría levantando los reparos que hace la Intervención municipal. Pregunta a cuánto



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

ascendería la modificación de la RPT, en términos de masa salarial y presupuestariamente, y si cumple con la estabilidad presupuestaria.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que el punto que se está tratando trata una cuestión de régimen interno mientras las propuestas de los grupos suelen ser ajenas a los intereses de los ciudadanos de Villaviciosa.

Interviene de nuevo el Sr. Rodríguez Alonso explicando que las amortizaciones de plazas se hacen cumpliendo con la legislación, que la RPT es para mejorar y que la creación de puestos de trabajo se ha realizado con total objetividad y para conseguir el mejor servicio al ciudadano.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 12 (PP, Concejales no adscritos).**

**Votos en contra: 8 (UPyD, PSOE, IU-LV).**

**Abstenciones: ninguna.**

**En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo.**

Visto el expediente relativo al asunto de referencia.

Vistos los informes emitidos por la Directora de Recursos Humanos de fecha 20 de marzo, 7, 13 y 24 de abril de 2015.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos con fecha 16 de abril de 2015.

Visto el informe emitido por la Interventora con fecha 20 de abril de 2015 en el que se formula reparo a la propuesta de valoración de la turnicidad en los términos que fueron planteados porque se limita a incrementar simple y llanamente las retribuciones actuales, lo que da lugar a un incremento retributivo anómalo y sin sustento técnico alguno, al duplicar la valoración en la medida de que se retribuye a la vez el régimen horario por turnos y el régimen horario fijo y en términos generales se reitera que los incrementos de los complementos específicos previstos en esta modificación de la RPT, viene a agravar el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del RD 861/1986.

Por otro lado, se formula reparo a la creación de un nuevo puesto de psicólogo/a, al entender que la plaza no podría generarse en ningún caso en la Plantilla orgánica por corresponderse con una actividad que no se encuentra incluida entre las excepciones



reguladas en la LPPGG.

Visto que con fecha 22 de abril de 2015 se celebró una Mesa Sectorial de Seguridad y Mesa General de Negociación, acordándose en ésta última la aprobación, con el voto favorable de la Corporación y los miembros de las Secciones Sindicales (UGT, CSIF, CCOO y CPPM) y abstención de los representantes de GFIVO, ALCI, GPLIVO, que el complemento de turnicidad se establecía en la cantidad de 4.634 euros anuales (331€ x 14 meses). Igualmente se dio cuenta de que se retira de la propuesta de la RPT del 2015: La creación de los puestos de psicólogo/a y coordinador/a de educación y la supresión de la Jefa de Servicio de Educación que se mantiene y al que se le atribuyen nuevas funciones que figuran en el expediente.

El ayuntamiento Pleno acuerda:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2015 que se indica a continuación:

1. Programa 1320 – Seguridad y Orden Público y 1321- Seguridad y Orden Público BESCAM:

1.1. Inclusión de la turnicidad en el complemento específico de los miembros de la Policía Local que realicen sus servicios en rotación de turnos que se valora en la cantidad de 4.639 € anuales.

2. Programa 1510 – Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística:

2.1. Amortización de 1 puesto de Arquitecto Técnico.

3. Programa 1530 – Vías Públicas:

3.1. Amortización de 1 puesto de Ingeniero Técnico.

3.2. Amortización de 1 puesto de Arquitecto Técnico.

3.3. Modificación de funciones e inclusión de modalidad horaria en el complemento convenio del puesto de Peón de Limpieza de Instalaciones, Cortafuegos y Medio Ambiente.

4. Programa 1700 – Medio Ambiente:

4.1. Creación de 1 puesto de Encargado de Parques y Jardines Emblemáticos:

- Personal: Funcionario/Laboral

- Escala: Administración Especial



- Subescala: Servicios Especiales
  - Clase: Personal de oficios
  - Subgrupo: C2
  - Nivel Complemento destino: 16
  - Complemento específico/convenio: 12.147,45 €
- 4.2. Modificación de funciones e inclusión de disponibilidad en el complemento convenio del puesto de Encargado de Medio Ambiente.
5. Programa 2310 – Asistencia Social Primaria:
- 5.1. Amortización de 1 puesto de Administrativo (C.D. nivel 21).
6. Programa 3110 – Protección a la Salubridad Pública:
- 6.1. Amortización de 1 puesto de Técnico de Sanidad y Consumo.
7. Programa 3200 – Administración General Educación:
- 7.1. Modificación de la denominación y de las funciones del puesto de Profesor/a de Adultos por el de Formador/a Cultural.
- 7.2. Atribución de nuevas funciones al puesto de Jefe de Servicio de Educación.
8. Programa 3400 – Administración General de Deportes:
- 8.1. Amortización del puesto de Operario de Instalaciones Deportivas "D".
9. Programa 4300 – Administración General de Comercio:
- 9.1. Amortización de 1 puesto de Arquitecto Técnico.
- 9.2. Amortización de 1 puesto de Jefe de Negociado.
10. Programa 9120 – Órganos de Gobierno:
- 10.1. Amortización del puesto de Delineante.
11. Programa 9200 – Administración General:
- 11.1. Modificación del complemento de destino del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Archivo y Documentación.
- 11.2. Amortización del puesto de Archivero.
- 11.3. Amortización de 2 puestos de Jefe de Negociado.
12. Programa 9230 – Administración General Información Básica:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

- 12.1. Amortización de 1 puesto de Jefe de Negociado.
- 13. Programa 9301 – Intervención:
  - 13.1. Amortización del puesto de Técnico Medio de Gestión.
- 14. Programa 9320 – Gestión del Sistema Tributario:
  - 14.1. Amortización de 1 puesto de Jefe de Negociado.
  - 14.2. Amortización de 1 Administrativo.
- 15. Programa 9330 – Gestión del Patrimonio:
  - 15.1. Modificación de funciones e inclusión de disponibilidad en el complemento convenio del puesto de Encargado de Servicios Generales.
  - 15.2. Amortización del puesto de Oficial 1ª Albañil.
  - 15.3. Amortización de 2 puestos de Peones de Servicios Generales.
  - 15.4. Amortización de 3 puestos de Limpiadora.
- 16. Programa 9340 – Gestión Deuda y Tesorería:
  - 16.1. Amortización del puesto de Jefe de Recaudación y creación del puesto de Técnico Jefe de Recaudación:
    - Personal: Funcionario
    - Escala: Administración Especial
    - Subescala: Técnica
    - Clase: Técnico Superior
    - Subgrupo: A1
    - Nivel Complemento destino: 22
    - Complemento específico: 23.653,42 €
  - 16.2. Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo incluyendo en el complemento específico quebranto de moneda:
    - Personal: Funcionario
    - Escala: Administración General
    - Subescala: Auxiliar
    - Subgrupo: C2



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

- Nivel Complemento destino: 18
- Complemento específico: 12.641,69 €

16.3. Modificación del puesto de Administrativo Jefe de Grupo para que pueda ser cubierto por personal funcionario e inclusión del quebranto de moneda en el complemento convenio:

- Personal: Funcionario
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Subgrupo: C1
- Nivel Complemento destino: 18
- Complemento específico: 12.641,69 €

16.4. Amortización de 1 puesto de Auxiliar Administrativo.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

**6.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas dictadas desde la última sesión plenaria.**

Habiendo sido examinadas las resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y las Concejalías Delegadas en las Comisiones Informativas correspondientes celebradas al efecto, el Pleno de la Corporación otorga el enterado a las mismas.

**7.- Dar cuenta del informe de la Intervención General, de 23 de abril de 2015, sobre las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención en los meses de febrero y marzo de 2015.**

El Pleno otorga el enterado.

Concluido el examen de los asuntos del orden del día, y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para señalar que esta será probablemente la última sesión de Pleno del presente mandato y atendiendo a esta circunstancia expone que más allá de las divergencias que hayan podido existir, desea mostrar su felicitación a todos los concejales por el trabajo desarrollado en estos años, del





que no duda que siempre ha buscado el mayor beneficio para los vecinos, y agradece también la dedicación y el interés mostrado por los concejales en su labor. Concluye esperando que todos se vayan con la satisfacción del deber cumplido.

Y siendo las 11 horas y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario General, levanto acta.

El Alcalde-Presidente

El Secretario General

José Jover Sanz

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)